ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y YADY PALOMO ROMERO

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y YADY PALOMO ROMERO**, se suscribe la presente acta de suspensión No. 01, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de marzo de 2023, se suscribió el contrato **No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023** por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto consiste en:

 "Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para gestionar la respuesta sanitaria a los incidentes en salud de las Urgencias, Emergencias y desastres en el marco del Sistema de Emergencias Médicas."

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por el término de 10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 1 de abril de 2023.

3. Que el valor inicial del Contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($34.317.990.00).**

4. Que mediante Acta de prorroga No. 1 y adición No. 1 publicada en la plataforma transaccional SECOP II el día 27 de diciembre de 2023 en la cual se *estableció "CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato **No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023**, a partir del 1 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 y CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato en la suma de 2,96 salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.431.799)**, por concepto de honorarios."*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y YADY PALOMO ROMERO

5. Que teniendo en cuenta el valor de la adición, del cual se habla el numeral anterior, el nuevo valor total del contrato quedó por **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.749.789.00)**

6. Que el contratista mediante comunicación enviada por correo electrónico el día 31 de enero de 2024, solicitó la suspensión del contrato por las razones allí expuestas.

7. Que la SUBDIRECTORA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS solicitó la suspensión del contrato **No.CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023**, mediante radicado No. 2024-IE-02336 de fecha 01 de febrero de 2024, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual de fecha 31 de enero del 2024, la cual suscribió en calidad de supervisora del contrato.

8. Que la cláusula 7 de las Cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del contrato en mención, permite suspenderlo de común acuerdo entre las partes, cuando medie alguna de las siguientes causales: "*a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes."*

9. Que conforme el párrafo segundo del numeral 11.2.4.5 Manual de Contratación de esta Entidad, para el caso de la suspensión de un contrato se indica que *"(…) El plazo de ejecución del contrato no se modifica, ni se amplía, ni se prorroga como consecuencia de la suspensión, en ese sentido lo que ocurre es que se ajusta la fecha de terminación del plazo, en concordancia con el tiempo en que estuvo interrumpido el negocio jurídico. (…)"*

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato **No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023**, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar el presente acto de suspensión. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato **No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023**, desde su perfeccionamiento en la plataforma SECOP II hasta el día 27 de febrero del 2024, reiniciando actividades el día 28 de febrero del 2024.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4790854 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y YADY PALOMO ROMERO

SEGUNDA. - Conforme el párrafo segundo del numeral 11.2.4.5 del Manual de Contratación de esta Entidad indica que *"(…) El plazo de ejecución del contrato no se modifica, ni se amplía, ni se prorroga como consecuencia de la suspensión, en ese sentido lo que ocurre es que se ajusta la fecha de terminación del plazo, en concordancia con el tiempo en que estuvo interrumpido el negocio jurídico. (…)"*. En consecuencia, de lo anterior, teniendo en cuenta que el término de la suspensión es por 26 días calendario, se ajusta la fecha de terminación del contrato hasta el 26 de marzo de 2024, en la plataforma SECOP II.

TERCERA. - **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar su constancia de reporte de novedad a la ARL y a reportar la novedad relacionada con la suspensión del Contrato a la compañía de seguros y publicará en la plataforma SECOP II el certificado o anexo de modificación y ARL para su aprobación.

CUARTA. - El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA. - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

Proyectó: Sandra Milena Latorre Adarme – Abogada Subdirección de Contratación